

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01emcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de febrero del año dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva en la que la parte demandada fue notificada conforme lo previsto en el artículo 301 -NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE- del C.G.P., sin que hayan propuesto excepciones contra el mandamiento ejecutivo dentro del término otorgado para tal fin. Sírvase proveer.

LIDA AIDÉ MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 341

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA

Orlando_palacios@bancopopular.com.co ,
gyc@gesticobranzas.com

DEMANDADO: ADAULFO ENRIQUE DE LA HOZ HERNANDEZ C.C1046872223

RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00591-00

Se encuentra a Despacho para dictar el auto de que trata artículo 440 del Código General del Proceso.

La demanda correspondió por reparto el 12 de agosto de 2019, mediante auto Interlocutorio No. 2514 calendado el 14 de agosto de 2019 se libró mandamiento de pago, así:

“PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada, señor **ADAULFO ENRIQUE DE LA HOZ HERNANDEZ**, vecino de Cali y mayor de edad pagar a favor de **BANCO POPULAR SA**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- por el valor referido en el siguiente cuadro, correspondiente a las CUOTAS DE AMORTIZACIÓN del PAGARÉ No 31003090023925 del 21 de julio de 2017

1.1

Vencimiento	Valor	Interés Corriente
05-dic-18	\$ 310.715,00	\$ 553.720,00



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

05-ene-19	\$ 314.590,00	\$ 550.023,00
05-feb-19	\$ 344.720,00	\$ 546.279,00
05-mar-19	\$ 348.822,00	\$ 542.177,00
05-abr-19	\$ 352.973,00	\$ 538.026,00
05-may-19	\$ 357.173,00	\$ 533.826,00
05-jun-19	\$ 361.424,00	\$ 529.575,00
05-jul-19	\$ 365.724,00	\$ 525.275,00
05-ago-19	\$ 370.077,00	\$ 520.922,00

1.2 INTERESES CORRIENTE

Por concepto de intereses corrientes causados sobre cada cuota vencida hasta el día de su causación, en la forma y términos pactados en el pagaré No 31003090023925 del 21 de julio de 2017, por las sumas referidas en la casilla correspondiente de la anterior tabla.

1.3 INTERESES MORATORIOS

Desde el 12 de agosto de 2019, liquidados sobre cada una de las cuotas descritas en el cuadro anterior, desde el día siguiente a su causación liquidados a la máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente se efectuará el ajuste, (Ley 510 de 1999).

1.4 CAPITAL INSOLUTO ACELERADO

1.1 Por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$43.404.947.00)**, por concepto de capital representado en el pagaré No 31003090023925 del 21 de julio de 2017.

1.5 INTERESES MORATORIOS

Desde el 12 de agosto de 2019, liquidados sobre el valor indicado en el numeral 1.4 a la máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente se efectuará el ajuste, (Ley 510 de 1999)."

El señor **ADAULFO ENRIQUE DE LA HOZ HERNANDEZ C.C1046872223** se notificó de conformidad con lo estatuido en el artículo 301 de nuestro Código general del proceso, el día **11 de febrero de 2020** conforme a la certificación inmersa en el expediente,



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

escargar eliminar historial de versiones

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

JUZGADO 01
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
11 FEB 20 14:11

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ADAULFO ENRIQUE DE LA HOZ HERNANDEZ
RADICACIÓN: -001-2019-00591-00

ADAULFO ENRIQUE DE LA HOZ HERNANDEZ, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, me permito informar a su despacho que conozco que existe un proceso en mi contra y que me doy por notificado del auto interlocutorio No.2515 de Agosto 29 de 2019 notificado por estados en Agosto 30 de 2019, mediante el cual el despacho libro mandamiento de pago de la demanda en mi contra, lo anterior conforme a lo consignado por el artículo 301 del C.G.P.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto que me sea totalmente favorable.

Señor Juez,

Respetuosamente,

Adolfo
ADAULFO ENRIQUE DE LA HOZ HERNANDEZ
C.C. No. 1.046.872.223 de Usuari - Atlético

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dos (2) de marzo del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

AUTO No. 0434
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA
DEMANDADO: ADAULFO ENRIQUE DE LA HOZ HERNANDEZ
RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00591-00

Dentro del presente proceso, mediante escrito que antecede el demandado ADAULFO ENRIQUE DE LA HOZ HERNANDEZ manifiesta que se da por notificado del auto No 2515 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Al examinar el expediente se tiene que el auto de mandamiento de pago es el No 2514 del 29 de agosto de 2019, es decir, diferente al citado por el demandado pero coincidente en fecha y oportunidad de notificación. En virtud de lo expuesto, esta Instancia judicial. Se D I S P O N E:

TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado ADAULFO ENRIQUE DE LA HOZ HERNANDEZ, del auto de mandamiento de pago No 2514 del 29 de agosto de 2019 dentro del proceso EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR SA a partir del día once (11) de febrero de 2020, fecha en la que presentó el escrito al despacho(Art 301 y 70 CGP).

NOTIFÍQUESE

Diana María López Aguirre
DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: marzo 3 de 2.020
[Firma]
Secretaría

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

Sin oponerse a ninguna de las pretensiones ni ejercer medio de defensa alguno, ni presentar escrito de contestación.

Así las cosas, tenemos que el documento aportado para el cobro, presta suficiente mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, puesto que contiene una obligación clara, expresa y exigible consistente en el pago de una determinada suma de dinero y proviene del deudor contra quien se constituye plena prueba.

No habiéndose propuesto excepciones oportunamente por parte del demandado dentro del término legal que para ello se le concedió, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 440 ibídem, que al respecto dice lo siguiente:

"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En consecuencia, en este asunto se procederá a dictar auto, ordenándose seguir adelante con la ejecución en contra del demandado el señor **ADAULFO ENRIQUE DE LA HOZ HERNANDEZ C.C1046872223**, en los términos dispuestos en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo auto Interlocutorio No. 2514 calendado el 14 de agosto de 2019.

Así mismo, se fijara el monto de las agencias en Derecho que correspondan.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR adelante la ejecución instaurada por el **BANCO POPULAR SA** y en contra del señor **ADAULFO ENRIQUE DE LA HOZ HERNANDEZ C.C1046872223**, como se ordenó en el auto No. **2514 calendado el 14 de agosto de 2019**.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha desde su presentación. (Art. 446 del C.G. Proceso).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

TERCERO: Se fija como agencias en derecho a favor de la demandante y en contra del demandado, la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.362.000) M/CTE.**

CUARTO: Se ordena el remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

QUINTO: Oficiar a las entidades enlistadas en el cuaderno de medidas cautelares a fin de informarles que los depósitos judiciales que se descuenten en adelante se deberán seguir consignando a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18-055).

SEXTO: De igual forma remítanse todos y cada uno de los títulos judiciales consignados a órdenes de este juzgado, dentro del presente proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18-055).

SÉPTIMO: En firme el auto que apruebe la liquidación de costas, remítase el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL previa cancelación del registro en el libro radicador y en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 22 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de febrero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fcc9b11e47fb7cded8ebbc74f7a6e7f9c2939834cb2c28a63031282691c48d**

Documento generado en 12/02/2021 03:59:05 PM